EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL, ACUAPUENTE S.A E.S.P

CERTIFICA QUE:

El contrato de prestación de servicios **PROFESIONALES No. 020- 2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA RECOPILACION, VALIDACION Y CARGUE DE LA INFORMACION CON SUS ANEXOS A LAS PLATAFORMAS SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIAS Y PÁGINA WEB A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL - ACUAPUENTE S.A. E.S.P."**, no requiere de suscripción de acta de liquidación, de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, que indica: *De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: (...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

Dada en Puente Nacional Santander, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

RICHARD STUART MALAGON CASTAÑEDA
GERENTE ACUAPUENTE S.A. E.S.P.